



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: FABIO GUIZA SANTAMARIA  
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL  
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00031-00

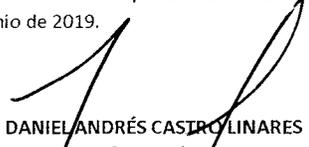
Con ocasión al decreto probatorio de la audiencia inicial celebrada el 25 de octubre de 2018<sup>1</sup>, se recibió respuesta mediante oficio DESAJVIO18-3705 del 27 de noviembre de 2018 (fl. 110), mediante el cual se allegó certificaciones de tiempo de servicios, cargos y factores salariales del demandante del periodo comprendido entre 1993 a 2000, indicando que respecto a las resoluciones de cesantías correspondiente al mismo periodo, se remitirá una vez se encuentre toda la información requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior y que a la fecha no se ha obtenido contestación completa al oficio N° J.4 – 0869 del 26 de octubre de 2018 dirigido a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (fl. 109), se dispone, POR SECRETARÍA, REITERAR el mencionado oficio, pero solo respecto a la solicitud de resoluciones de cesantías, advirtiendo que la respuesta se requiere en el menor tiempo posible.

Se advierte a los apoderados de las partes que deben gestionar el recaudo de la mencionada prueba.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**YESID RIVERA BARRAGAN**  
Conjuez

|  |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO<br/>NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO<br/>(Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>   |
| <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N°<br/><u>34</u> del 26 de junio de 2019.</p> <p><br/><b>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES</b><br/>Secretario</p> |

<sup>1</sup> Folios 103 a 106 del expediente